



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



## Resolución de Alcaldía N° 451-2025-MDT-A.

Tambogrande, 14 de abril de 2025.

### VISTOS:

Expediente de Registro N° 14434-2024, de fecha 23 de octubre del 2024, que contiene el Oficio N° 023-2024-CODELO C.P El Carmen, presentada por el Sr. Alexander Raymundo Grisanto, Identificado con DNI N° 43204490, en calidad de Presidente de Codelo Caserío El Carmen, solicita apoyo con tubería red de agua de impulsión para proyecto de planta de tratamiento de osmosis inversa; Informe N° 1071-2024/MDT-GIyC-SGEyP de fecha 26 de octubre de 2024, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, solicitud instalación de tubería de agua para red de agua para el Centro Poblado El Carmen; Carta N° 099-2024/MDT/SGEyP-INC-EFPS de fecha 27 de diciembre de 2024; Informe N° 1254-2024/MDT-GIyC-SGEyP de fecha 27 de diciembre de 2024, la Sub Gerente de Estudios y Proyectos; Informe N° 0010-202/MDT-GIyC de fecha 27 de diciembre de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Catastro opinión técnica; Informe N° 055-2025-MDT-OGPP-EOJM de fecha 23 de enero de 2025, alcanzo certificación presupuestal; Informe Legal N° 366-2025-MDT-OGAJ de fecha 10 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por Ley N° 28607, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo, el artículo 195° numeral 5) señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, así como la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, el artículo 1° del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N.°27444, aprobado por Decreto Supremo N.°004-2019-JUS, define en su inciso 1.1, que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

De acuerdo a la LEY N°31953 (LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025) en el art. 4° sobre las acciones administrativas en la ejecución del gasto público, señala:"4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, cuando la solicitud que viene de personas naturales, es de meritar el derecho de petición de gracias, conforme estable el artículo 117,.2 del T.U.O de la Ley 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General) cuya norma señala que tal derecho comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



## Resolución de Alcaldía N° 451-2025-MDT-A.

Tambogrande, 14 de abril de 2025.

117.3 Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal;

Que, mediante Acuerdo de Consejo N° 048-2024-MDT-CM fecha 21 de junio del 2024, Pleno de Concejo Municipal: ACUERDA, en su Artículo Segundo: Autorizar al señor alcalde, a aprobar mediante acto Resolutivo los apoyos sociales, consistente en apoyo económico y/o materiales de cualquier índole a personas naturales y/o a personas jurídicas sin fines de lucro, debidamente sustentados con informes respectivos;

Que, mediante Expediente de Registro N° 14434-2024, de fecha 23 de octubre del 2024, que contiene el Oficio N° 023-2024-CODELO C.P El Carmen, presentada por el Sr. Alexander Raymundo Crisanto, Identificado con DNI N° 43204490, en calidad de Presidente de Codelo Caserío El Carmen, reitera la solicitud sobre el compromiso por parte de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, respecto a la instalación de tubería para red de agua desde pozo existente hasta el Centro Poblado El Carmen. También indica que el CP El Carmen viene recibiendo apoyo de ROTARY INTERNATIONAL y es de suma importancia su instalación para poder llevar agua al centro poblado;

Que, mediante Informe N°1071-2024/MDT-GlyC-SGEyP de fecha 26 de octubre de 2024, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, deriva los actuados a la Gerencia de Infraestructura para que realice coordinaciones con la alta dirección y pueda determinar si es posible atender lo solicitado;

Que, con Proveído S/N de fecha 18 de noviembre de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Catastro solicita a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, cuantificar el monto de inversión para realizar las coordinaciones con la alta dirección;

Que, a través de la Carta N° 099-2024/MDT/SGEyP-ING.EFPS de fecha 27 de diciembre de 2024 el Ing. Eloy Filomon Palacios Silupu, concluye que se determinó que para cubrir la necesidad del apoyo se requiere la adquisición de 42 rollos de tubería negro HDPE de 2"x100m. para una longitud de 4,169.00 m; conforme a la tabla N° 03 se determinó que el costo referencial de materiales para el apoyo es de S/. 12,075 (doce mil setenta y cinco con 00/100 soles), monto referencial. adjuntando las cotizaciones de los materiales requeridos; recomienda que se derivar los actuados a la Gerencia de Infraestructura y Catastro a fin de que realice las coordinaciones con la Alta Dirección, con el objeto de dilucidar la fuente de financiamiento del APOYO solicitado por el Sr. Alexander Raymundo Crisanto, en calidad de presidente de CODELO del Centro Poblado "El Carmen", respecto a la donación de tubería para red de agua potable y poder cubrir la necesidad conforme a la DIRECTIVA N°005-2024-MDT, "QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS SOCIALES A PERSONAS NATURALES JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE", todo ello, previa disponibilidad presupuestal y Opinión Legal;

Que, mediante Informe N° 1254-2024/MDT-GlyC-SGEYYP, la Sub Gerente de Estudios y Proyectos, concluye que, se determinó que, para cubrir la necesidad del apoyo se requiere la adquisición de 42 rollos de tubería negro HDPE de 2"x100m, para una longitud de 4,169.00m; conforme a la tabla N° 03 se determinó que el costo referencial de materiales para el apoyo es de S/.12,075 (doce mil setenta y cinco con 00/100 soles), monto referencial, adjuntando la cotizaciones de los materiales requeridos; recomienda que se derive los actuados a la Gerencia de Infraestructura y Catastro a fin de que realice las coordinaciones con la Alta Dirección, con el objeto de dilucidar la fuente de financiamiento del APOYO solicitado por el Sr. Alexander Raymundo Crisanto, en calidad de presidente de CODELO del Centro Poblado "El Carmen", respecto a la donación de tubería para red de agua potable y poder cubrir la necesidad conforme



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



## Resolución de Alcaldía N° 451-2025-MDT-A.

Tambogrande, 14 de abril de 2025.

a la DIRECTIVA N°005-2024-MDT, "QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS SOCIALES A PERSONAS NATURALES JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE", todo ello, previa disponibilidad presupuestal y Opinión legal;

Que, mediante Informe N° 0010-2025/MDT-GIyC de fecha 08 de enero de 2025, el Gerente de Infraestructura y Catastro, señala que por los antecedentes descritos en su informe, según lo estipulado en el Informe N° 1254-2024/MDT-GIyC-SGEYP, la Gerencia de Infraestructura y Catastro otorga Opinión Técnica y deriva los actuados al despacho de la Gerencia Municipal, a fin de que se realicen las coordinaciones respectivas a fin de dilucidar la fuente de financiamiento, del apoyo solicitado por el Sr. Alexander Raymundo Crisanto- Presidente de CODELO del Centro Poblado "El Carmen", respecto a la donación de tubería para red de agua potable y cubrir con la necesidad conforme a la DIRECTIVA N°005-2024-MDT,"QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS SOCIALES A PERSONAS NATURALES JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE", previa disponibilidad presupuestas y opinión legal;

Que, mediante Informe N° 0055-2025-MDT-OGPP/EOJM de fecha 23 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, señala que a través del Informe N°0010-2025/MDT-GIyC, por el cual remite Opinión Técnica a la Gerencia Municipal sobre solicitud de apoyo CON TUBERÍA PARA RED DE AGUA DEL CENTRO POBLADO EL CARMEN, en el cual indica que el presente apoyo tiene un costo referencial en materiales de S/.12,075.00 (Doce Mil Setenta y Cinco con 00/100 soles), procediendo a emitir la Cobertura Presupuestal solicitada según Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0128 por el monto antes señalado, según el siguiente detalle:

META	0074. APOYO A LA ACCION COMUNAL
RUBRO	08. IMPUESTOS MUNICIPALES
TIPO DE RECURSO	7
CLASIFICADOR	23.199.199 OTROS BIENES
PIM	S/ 12,075.00

Que, mediante Informe Legal N° 366-2025-MDT-OGAJ de fecha 10 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que, al cumplirse las condiciones establecidas en la Directiva que regula el otorgamiento de apoyos sociales a personas naturales y/o personas jurídicas sin fines de lucro en el ámbito de la Municipalidad Distrital de Tambogrande; al contarse con los Informes Técnicos correspondientes con Opinión Favorable, resulta PROCEDENTE el apoyo social PARA ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS VARIAS E IMPLEMENTACION Y EQUIPAMIENTO PARA INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES de acuerdo a lo solicitado, por el Sr. Alexander Raymundo Crisanto, presidente del Comité de Desarrollo Local – CODELO del Centro Poblado El Carmen, para que se realice el Apoyo Económico con el monto de S/.12,075.00 soles (Doce Mil Setenta y Cinco con 00/100 soles), para solventar gastos de tubería para red de agua del Centro Poblado El Carmen; debiéndose continuar el procedimiento administrativo, a fin de que se emita la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



## Resolución de Alcaldía N° 451-2025-MDT-A.

Tambogrande, 14 de abril de 2025.



funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal";

Que, con las visas de Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura y Catastro, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

### **SE RESUELVE:**



**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR**, apoyo social solicitado, por el Sr. ALEXANDER RAYMUNDO CRISANTO, presidente del Comité de Desarrollo Local – CODELO del Centro Poblado El Carmen, para que se realice el Apoyo Económico para solventar gastos de tubería para red de agua del Centro Poblado El Carmen, de acuerdo al Informe N° 1254-2024/MDT-GlyC-SGEyP y el Informe N° 055-2025-MDT-OGPP/EOJM que certifica la Cobertura Presupuestal solicitada, según Nota de Certificación Presupuestaria N° 0128 por el monto de S/.12,075.00 soles (Doce Mil Setenta y Cinco con 00/100 soles).

**ARTICULO SEGUNDO. - FACULTAR** a la Oficina General de Administración y Finanzas, el cumplimiento a la presente Resolución dando el trámite y atención correspondiente.



**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deportes para que disponga el seguimiento, supervisión y monitoreo de la Rendición de Cuentas que ha de efectuar del Sr. Alexander Raymundo Crisanto, dentro de los treinta y cinco (35) días hábiles, de otorgado al presente apoyo social.



**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** la presente Resolución al Sr. Alexander Raymundo Crisanto, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Infraestructura y Catastro, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Logística y Patrimonio, para su conocimiento y fines correspondientes.



**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR**, a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes; asimismo la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe>.

### **REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

Segundo Gregorio Meléndez Zurita  
ALCALDE